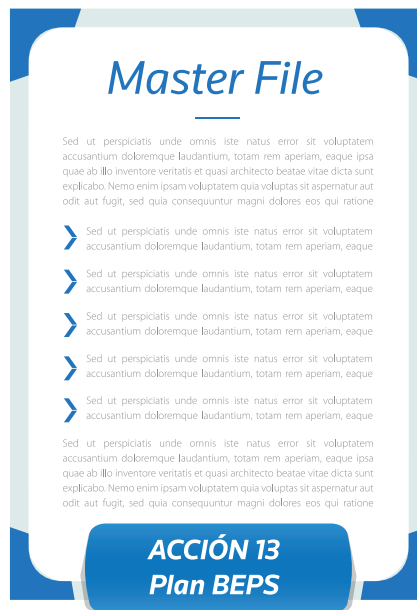


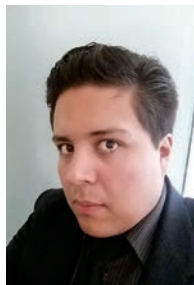
Nuevas declaraciones en materia de precios de transferencia conforme al Plan BEPS



10



L.E. Rodolfo Marcelino Freeman Gutiérrez, Gerente de Precios de Transferencia de Kreston BSG



Las nuevas declaraciones, con base al informe de la Acción 13 del Plan BEPS, contienen un enfoque estandarizado en tres niveles de la documentación sobre precios de transferencia, incluyendo un estándar mínimo en relación al informe *País por País*. Así, el *Master File*, por ejemplo, es un archivo que deberá contener información detallada de las empresas con las que se están haciendo negocios a nivel global

INTRODUCCIÓN

En principio, debemos considerar que 2016 es el año en el que el Plan BEPS (*Base erosion and profit shifting Project*) empezará a implementarse, y no sólo será aplicable para México, sino que es algo que se aplicará a nivel global, con lo cual se mejorará la recaudación, aumentará el control interno de las compañías y se podrán facilitar ciertos procesos. Sin embargo, durante el proceso para implementar este plan, las compañías deberán tener mucho cuidado sobre cómo es su control interno con respecto a las demás empresas del grupo.

DECLARACIÓN MASTER FILE

Las nuevas declaraciones, con base en el informe de la Acción 13 del Plan BEPS, contienen un enfoque estandarizado en tres niveles de la documentación sobre precios de transferencia, incluyendo un estándar mínimo en relación al informe País por País.

Estas declaraciones se dividen en tres, para las cuales si no hay bien un formato definido aún para presentar, ya existen los lineamientos que tiene que llevar cada una.

En primer lugar, las orientaciones relativas a la documentación sobre precios de transferencia requieren que las empresas multinacionales proporcionen a las administraciones tributarias (en el país en donde tributen) información específica y detallada acerca de sus operaciones a nivel global, así como de sus políticas en materia de precios de transferencia.

El archivo en donde se tendrá el soporte citado, se le conoce como *Master File*, y si bien no está estandarizado aún, en poco tiempo se considera que habrá un formato muy similar para todos los países. Este último deberá contener información detallada de las empresas con las que se están haciendo negocios a nivel global.

En los formatos generales publicados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), se menciona que este archivo deberá contener:

1. Estructura organizacional (con organigrama).
2. Descripción del negocio a nivel grupo, es decir, principales compañías, productos o servicios, como se manejan las cadenas de producción, los contratos

de servicios, descripción de sus mercados geográficos, funciones, activos y riesgos de la compañía, reestructuraciones importantes, etcétera.

3. Intangibles de la compañía, basados en el Capítulo VI de los Lineamientos de la OCDE y BEPS (son todos los intangibles que pueda tener la compañía, políticas de precios de transferencia interna y transferencia de procesos).

4. Actividades financieras intercompañía.

5. Resultados y posiciones financieras y fiscales por entidad, incluyendo informes financieros consolidados y los contratos que se tengan de APA (*Advance Pricing Agreements* – Acuerdos Anticipados de Precios) y situaciones fiscales similares.

Con este formato, además de mejorar la recaudación, se busca facilitar las revisiones cruzadas por países a grupos transnacionales.

DECLARACIÓN LOCAL FILE

En segundo lugar, también se requiere un archivo que incorpore documentación detallada sobre precios de transferencia en relación a las transacciones de cada país, hablando en concreto de la entidad nacional, identificando transacciones concretas con entidades vinculadas; el monto de esas transacciones, y el análisis de la determinación de los precios de transferencia que haya realizado la sociedad con respecto a esas operaciones.

A ese archivo se le conoce como *Local File*, y es una especie de *Master File*, pero elaborado solamente para la empresa del país, y datos respecto a la misma.

Este formato, de acuerdo a lo publicado por la OCDE, deberá contener:

1. Descripción de la entidad local. Es decir, cómo está estructurado su organigrama, cómo es su *business plan*, principales competidores, etcétera.

2. Transacciones controladas y su descripción. Descripción del control de actividades que incluyan materia prima o producto terminado; pagos intragrupo y recibos por cada categoría de negocio; identificación de compañías que necesiten entrar en orden; copia de los contratos intercompañía; descripción del estudio de precios de transferencia y ajustes realizados; los APA; metodología y establecimiento de operaciones

Las nuevas declaraciones, con base en el informe de la Acción 13 del Plan BEPS, contienen un enfoque estandarizado en tres niveles de la documentación sobre precios de transferencia, incluyendo un estándar mínimo en relación al informe País por País.

intercompañía; entre muchos otros requisitos adicionales.

3. Información financiera. Estados financieros, declaraciones presentadas, segmentados utilizados en estudios de precios de transferencia.

Este archivo, lo que busca principalmente, es revisar la situación de la entidad local en materia de control, precios de transferencia e información financiera, con el objetivo de detectar irregularidades.

DECLARACIÓN COUNTRY BY COUNTRY

En tercer lugar, las grandes empresas multinacionales también tendrían que presentar el informe País por País, al cual se le llama *Country by Country*. Así, a través de éste se declararía anualmente y por cada jurisdicción fiscal en la que operan, la cuantía de los ingresos y los beneficios antes de impuesto, así como el importe del gravamen sobre sociedades, pagado y devengado.

Los informes País por País deben presentarse en la jurisdicción de la sociedad matriz última de la

multinacional, aunque se compartirían de manera automática a través de intercambios de información intergubernamentales.

En determinadas circunstancias, mecanismos secundarios tales como las declaraciones locales, pueden servir de apoyo. Un plan acordado de implementación garantizará el suministro puntual de la información, la confidencial.

El formato *Country by Country*, nos solicitará por cada empresa del grupo:

1. País de establecimiento.
2. Utilidades reportadas.
3. Impuestos pagados.
4. Impuestos acumulados.
5. Capital.
6. Ganancias acumuladas.
7. Número de empleados.
8. Activos.
9. Otra información relevante por determinar por país.

Este archivo también facilitará la cooperación entre fiscos de diferentes países.

CONCLUSIONES

Si bien observamos que estos nuevos tres formatos son complejos y nos solicitan mucha información, si estamos en orden con las obligaciones en materia de precios de transferencia, la información que se nos está solicitando es en su gran mayoría la que ya se ha presentado.

Por lo anterior, es importante coordinarse con su asesor en materia de precios de transferencia para que pueda apoyarlo con el llenado correcto y la presentación de estos formatos, y estar listos ante cualquier nueva solicitud de información de esta índole. •